

Circular número FGE/003/2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
28 de enero de 2025

**CC. Fiscal de Coordinación,
Fiscales de Distrito, Fiscales de Materia,
Titular del Órgano Interno de Control,
Órganos Sustantivos Auxiliares y Técnicos
del Ministerio Público.**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 13 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito hace del conocimiento lo siguiente:

Primero.- El 27 de enero del presente año se publicó en el Periódico Oficial del Estado en edición vespertina, reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código de Organización del Poder Judicial del Estado; Ley Orgánica del Tribunal Administrativo y se emite la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Chiapas, en el marco de las atribuciones del Poder Judicial del Estado.

Segundo.- Las reformas consisten substancialmente en lo siguiente:

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas.- El Decreto establece que la justicia alternativa comprende aquel procedimiento alternativo al proceso jurisdiccional para solucionar conflictos de índole civil, familiar, mercantil, penal y en justicia penal para adolescentes, al que pueden recurrir voluntariamente las partes involucradas, para buscar una solución acordada que ponga fin a su controversia, a través de los diversos mecanismos previstos en la ley de la materia y demás normativa aplicable. Tratándose de asuntos en la materia de justicia para adolescentes únicamente se aplicarán los medios alternativos previstos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

De conformidad con la ley de la materia, los mecanismos alternativos de solución de controversias son los siguientes: Negociación; Negociación Colaborativa; Mediación; Conciliación y Arbitraje.

El Centro Estatal de Justicia Alternativa se instaura como un órgano del Tribunal Superior de Justicia, el cual estará integrado por Direcciones Regionales; Oficinas Técnicas; personas facilitadoras públicas, y personas especializadas de carácter técnico.

Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Chiapas.- La Ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado de Chiapas. Tiene por objeto regular y fomentar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, cuando estos recaigan sobre derechos de los cuales las personas pueden disponer libremente, bajo el principio de autonomía de la voluntad.



El artículo 8 de la legislación establece que los Mecanismos Alternativos podrán aplicarse para prevenir conflictos futuros, así como en controversias jurídicas que no han sido planteadas ante los órganos jurisdiccionales del fuero común, o en aquellas que sean materia de un procedimiento judicial formal instaurado.

El artículo 10 insta que las Personas Facilitadoras no podrán actuar como testigos en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con los asuntos que conozcan, ni declarar en un procedimiento penal sobre cualquier dato o circunstancia relacionada con el ejercicio de sus funciones.

Por su parte, el artículo 11 señala que las dependencias, órganos y organismos públicos, empresas paraestatales, poderes públicos, **órganos constitucionales autónomos**, podrán *intervenir como Partes a los Centros Públicos, a través de quienes legalmente las representen.*

Además, la ley regula, entre otros, los rubros siguientes: Competencia y atribuciones del Centro Estatal de Justicia Alternativa; Del procedimiento de los Mecanismos Alternativos; De la solución de controversias en línea; De los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia administrativa, a través del Centro Estatal en Materia de Justicia Administrativa; De los Convenios en materia administrativa; Régimen de responsabilidades y sanciones.

Los Mecanismos Alternativos en materia administrativa son aplicables:

- En sede administrativa, conforme a la Ley y demás normativa aplicable, antes o durante la tramitación de los procedimientos administrativos que se encuentren pendientes de solución.
- En el Centro Estatal en Materia de Justicia Administrativa, antes o durante la sustanciación de los procedimientos contenciosos administrativos, o en ejecución de sentencias, con las condiciones y límites que establece la Ley y demás disposiciones aplicables.

Cabe señalar que el artículo segundo transitorio determina que se abroga la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial número 151, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 18 de marzo de 2009.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.- La reforma expresa que el Tribunal podrá llevar a cabo mecanismos alternativos de solución de controversias a través del Centro Público denominado Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Chiapas, y demás disposiciones normativas aplicables.

Tercero.- En tal contexto, se les instruye conocer el contenido de las reformas, adiciones y derogaciones de mérito, con la finalidad de implementar las acciones que correspondan conforme el ámbito de sus atribuciones, referente a posibles actos que tengan relación con los efectos de lo establecido en las reformas que nos ocupa.

Cuarto.- El Decreto de reformas, adiciones y derogaciones, deberán ser consultados en el portal electrónico de la Fiscalía General, en el apartado Marco jurídico/Circulares.

Quinto.- Giren las instrucciones necesarias para que los servidores públicos de su adscripción acaten lo previamente instruido, *en virtud de que la inobservancia a las disposiciones de la presente Circular, dará lugar a sanciones administrativas o de otra naturaleza según corresponda.*

Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge Luis Llaven Abarca
Fiscal General del Estado

